

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 20-CMQ-2011
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

Considerando:

Que, el 15 de abril del 2011, se promulgó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Quijos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

Que, el artículo 327 del COOTAD determina que *"Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."*;y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 20 DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS.

Art. 9.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo, referente a los siguientes instrumentos:

Sustitúyase los literales a), b), c), d), e) por los siguientes, e inclúyase los literales f), g), h), i):

- a) A la formulación de políticas públicas en materia de planificación, obras, servicios y desarrollo sustentable;
- b) A la regulación, y formulación de planes, programas y proyectos y de desarrollo municipal;
- c) Presentar al ceno del Concejo planes de desarrollo urbano de las diferentes parroquias del Cantón de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial existente.
- d) Presentar un informe para la denominación y nomenclatura de calles y avenidas de la ciudad y parroquias del cantón;
- e) A la formulación de Planes, Programas y Proyectos de desarrollo económico, productivo;



- f) Formular planes y controlar las acciones encaminadas a dar solución al problema de la vivienda económica de interés social, de conformidad con la aplicación del reglamento para la adjudicación a los beneficiarios.
- g) A la revisión de la elaboración de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas, promoviendo a que su elaboración sea en forma participativa y equitativa del presupuesto dentro de la jurisdicción cantonal;
- h) Al control de la ejecución del presupuesto y de sus reformas; y,
- i) Las demás que correspondan en materia de planificación y finanzas municipales.

Art. 10.- Comisión de Igualdad y Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

Sustitúyase los literales d), e) por los siguientes:

- a) *La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;*
- b) *Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social y cultural relativos a los sectores de atención prioritaria;*
- c) *A las políticas y acciones que promuevan la igualdad de género y generacional;*
- d) Observar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.
- e) Las demás que correspondan en materia de igualdad y género de acuerdo a las leyes y a la Constitución.

Art. 11.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Se encargará de estudiar, socializar e informar sobre:

Sustitúyase el literal a) por el siguiente, e inclúyase los literales c), d), e), f):

- a) Presentar normativas municipales a través de actos decisorios como ordenanzas, acuerdos y resoluciones de carácter general;
- b) *Investigar e informar sobre denuncias que se presentaren contra funcionarios, servidores y obreros municipales, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por actos de corrupción, por mala calidad de los materiales que se usen en la ejecución de obras, por mala calidad o deficiencia en la prestación de servicios públicos Municipales y recomendará los correctivos que estime convenientes.*
- c) Investigar e informar sobre la inobservancia de la Ley y Reglamentos en la administración y uso de los bienes municipales;

- d) Controlar que los procesos precontractuales y la ejecución de las obras públicas, sean estas por administración directa o por contrato, se cumplan observando la Ley y las especificaciones técnicas;
- e) Velar por que todas las normas aplicables a esta municipalidad se cumplan de una manera diligente y oportuna;
- f) Las demás que correspondan en materia de legislación y fiscalización municipales.

Art. 12.- Comisión de Participación Ciudadana.- Se encargará de estudiar, socializar, promover e informar sobre la participación ciudadana, especialmente en los siguientes aspectos:
Inclúyase el literal d).

- a) *Implementar iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;*
- b) *Vigilar y promover que la municipalidad cumpla de manera efectiva y eficiente los distintos procesos de participación ciudadana en los aspectos previstos en la Constitución y la Ley; y,*
- c) *Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana;*
- d) Las demás que correspondan en materia de Participación ciudadana.

Art. 13.- Comisión de Servicios Públicos y Ambientales.- Encargada del estudio, análisis, informes o dictámenes sobre los asuntos relativos a provisión, prestación, regulación, control y evaluación de servicios públicos y ambientales, especialmente en lo siguiente:

Sustitúyase el literal a), c) por el siguiente, cámbiese el literal d), e) por el siguiente:

- a) Definición de políticas referentes a la prestación de servicios públicos de calidad;
- b) *Formulación de planes, programas y proyectos para mejorar la calidad y ampliar su cobertura;*
- c) *Formulación de planes, programas y proyectos para el control de la prestación de servicios públicos determinando los impactos ambientales, que se ocasionen;*
- d) *Proponer proyectos de Ordenanza para utilización de las obras públicas dedicadas a la prestación de servicios públicos;*
- e) Las demás que correspondan en materia de servicios públicos y ambientales.

Art. 14.- Comisión de Servicios Sociales, culturales y deportivos.- Encargada del estudio, análisis, informes o dictámenes sobre los asuntos relativos prestación de servicios sociales, culturales y deportivos especialmente en lo siguiente:

Sustitúyase los literales a), b), c) por los siguientes; e inclúyase el literal d).



- a) Definición de políticas públicas, orientadas al desarrollo social, cultural, y Deportivo;
- b) Normar el otorgamiento de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales, culturales y deportivas en la jurisdicción cantonal;
- c) Controlar que la ejecución de los planes y programas de carácter social, cultural y deportivo se cumplan; y,
- d) Las demás que correspondan en materia de servicios sociales, culturales y deportivos;

Art. 15.- Comisión de Turismo.- Encargada del estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo, referente a los siguientes instrumentos:

Sustitúyase los literales b), c) por los siguientes; e inclúyase los literales d) e) f).

- a) *A la formulación de políticas públicas en materia de turismo;*
- b) *A la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo turístico cantonal;*
- c) *A la regulación de los programas y actividades para desarrollar el turismo en Quijos;*
- d) *A la formulación de programas de capacitación al sector turístico en el cantón;*
- e) *Observar que la ejecución de los planes, programas de desarrollo turístico se cumplan;*
- f) *Las demás que correspondan en materia de turismo.*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el 22 de diciembre del 2011.

Pedro Cruz Ramírez
**VICEALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE QUIJOS**

Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada en dos debates, en las sesiones ordinarias efectuadas el 24 de noviembre y 22 de diciembre del 2011. **LO CERTIFICO.-** Baeza.- 22 de diciembre del 2011.

Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, 29 de diciembre del 2011.

EJECÚTESE

Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

CERTIFICO.- Que, la Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 20 de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Quijos, *fue sancionada por el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros – Alcalde del cantón Quijos, el jueves 29 de diciembre del 2011.- Baeza, 29 de diciembre del 2011.*

Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 20-CMQ-2011
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

Considerando:

Que, el 15 de abril del 2011, se promulgó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Quijos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

Que, el artículo 327 del COOTAD determina que *"Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."*;y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 20 DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS.

Art. 9.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo, referente a los siguientes instrumentos:

Sustitúyase los literales a), b), c), d), e) por los siguientes, e inclúyase los literales f), g), h), i):

- a) A la formulación de políticas públicas en materia de planificación, obras, servicios y desarrollo sustentable;
- b) A la regulación, y formulación de planes, programas y proyectos y de desarrollo municipal;
- c) Presentar al ceno del Concejo planes de desarrollo urbano de las diferentes parroquias del Cantón de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial existente.
- d) Presentar un informe para la denominación y nomenclatura de calles y avenidas de la ciudad y parroquias del cantón;
- e) A la formulación de Planes, Programas y Proyectos de desarrollo económico, productivo;



- f) Formular planes y controlar las acciones encaminadas a dar solución al problema de la vivienda económica de interés social, de conformidad con la aplicación del reglamento para la adjudicación a los beneficiarios.
- g) A la revisión de la elaboración de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas, promoviendo a que su elaboración sea en forma participativa y equitativa del presupuesto dentro de la jurisdicción cantonal;
- h) Al control de la ejecución del presupuesto y de sus reformas; y,
- i) Las demás que correspondan en materia de planificación y finanzas municipales.

Art. 10.- Comisión de Igualdad y Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

Sustitúyase los literales d), e) por los siguientes:

- a) *La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;*
- b) *Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social y cultural relativos a los sectores de atención prioritaria;*
- c) *A las políticas y acciones que promuevan la igualdad de género y generacional;*
- d) Observar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.
- e) Las demás que correspondan en materia de igualdad y género de acuerdo a las leyes y a la Constitución.

Art. 11.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Se encargará de estudiar, socializar e informar sobre:

Sustitúyase el literal a) por el siguiente, e inclúyase los literales c), d), e), f):

- a) Presentar normativas municipales a través de actos decisorios como ordenanzas, acuerdos y resoluciones de carácter general;
- b) *Investigar e informar sobre denuncias que se presentaren contra funcionarios, servidores y obreros municipales, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por actos de corrupción, por mala calidad de los materiales que se usen en la ejecución de obras, por mala calidad o deficiencia en la prestación de servicios públicos Municipales y recomendará los correctivos que estime convenientes.*
- c) Investigar e informar sobre la inobservancia de la Ley y Reglamentos en la administración y uso de los bienes municipales;

- d) Controlar que los procesos precontractuales y la ejecución de las obras públicas, sean estas por administración directa o por contrato, se cumplan observando la Ley y las especificaciones técnicas;
- e) Velar por que todas las normas aplicables a esta municipalidad se cumplan de una manera diligente y oportuna;
- f) Las demás que correspondan en materia de legislación y fiscalización municipales.

Art. 12.- Comisión de Participación Ciudadana.- Se encargará de estudiar, socializar, promover e informar sobre la participación ciudadana, especialmente en los siguientes aspectos:

Inclúyase el literal d).

- a) *Implementar iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;*
- b) *Vigilar y promover que la municipalidad cumpla de manera efectiva y eficiente los distintos procesos de participación ciudadana en los aspectos previstos en la Constitución y la Ley; y,*
- c) *Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana;*
- d) Las demás que correspondan en materia de Participación ciudadana.

Art. 13.- Comisión de Servicios Públicos y Ambientales.- Encargada del estudio, análisis, informes o dictámenes sobre los asuntos relativos a provisión, prestación, regulación, control y evaluación de servicios públicos y ambientales, especialmente en lo siguiente:

Sustitúyase el literal a), c) por el siguiente, cámbiese el literal d), e) por el siguiente:

- a) Definición de políticas referentes a la prestación de servicios públicos de calidad;
- b) *Formulación de planes, programas y proyectos para mejorar la calidad y ampliar su cobertura;*
- c) *Formulación de planes, programas y proyectos para el control de la prestación de servicios públicos determinando los impactos ambientales, que se ocasionen;*
- d) *Proponer proyectos de Ordenanza para utilización de las obras públicas dedicadas a la prestación de servicios públicos;*
- e) Las demás que correspondan en materia de servicios públicos y ambientales.

Art. 14.- Comisión de Servicios Sociales, culturales y deportivos.- Encargada del estudio, análisis, informes o dictámenes sobre los asuntos relativos prestación de servicios sociales, culturales y deportivos especialmente en lo siguiente:

Sustitúyase los literales a), b), c) por los siguientes; e inclúyase el literal d).



- a) Definición de políticas públicas, orientadas al desarrollo social, cultural, y Deportivo;
- b) Normar el otorgamiento de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales, culturales y deportivas en la jurisdicción cantonal;
- c) Controlar que la ejecución de los planes y programas de carácter social, cultural y deportivo se cumplan; y,
- d) Las demás que correspondan en materia de servicios sociales, culturales y deportivos;

Art. 15.- Comisión de Turismo.- Encargada del estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo, referente a los siguientes instrumentos:

Sustitúyase los literales b), c) por los siguientes; e inclúyase los literales d) e) f).

- a) *A la formulación de políticas públicas en materia de turismo;*
- b) *A la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo turístico cantonal;*
- c) *A la regulación de los programas y actividades para desarrollar el turismo en Quijos;*
- d) *A la formulación de programas de capacitación al sector turístico en el cantón;*
- e) *Observar que la ejecución de los planes, programas de desarrollo turístico se cumplan;*
- f) *Las demás que correspondan en materia de turismo.*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el 22 de diciembre del 2011.

Pedro Cruz Ramírez
**VICEALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE QUIJOS**

Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada en dos debates, en las sesiones ordinarias efectuadas el 24 de noviembre y 22 de diciembre del 2011. **LO CERTIFICO.-** Baeza.- 22 de diciembre del 2011.

Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, 29 de diciembre del 2011.

EJECÚTESE

Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

CERTIFICO.- Que, la Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 20 de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Quijos, *fue sancionada por el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros – Alcalde del cantón Quijos, el jueves 29 de diciembre del 2011.- Baeza, 29 de diciembre del 2011.*

Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



10

